Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020).
Ref.: Expediente Nº 50001 31 53 003 2020 00068 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y en vista de haberse presentado acción de tutela en debida forma, el despacho dispone:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por ALFONSO MEJÍA MONCALEANO contra el BANCO DE BOGOTA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

2.- VINCULAR a la presente acción al BANCO DE AMÉRICA LATINA; BANCO COLPATRIA; GÓMEZ ARRUBLA LTDA.; ARISTÓBULO BAQUERO; DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL META; y EXPOFERIA AUTOMOTRIZ LTDA., por considerar que pueden resultar afectados con las decisiones que se adopten.

3.- NOTIFICAR la admisión de amparo a las entidades accionada y vinculadas, para que rindan sus descargos sobre los hechos de la presente tutela.

4.- OFICIAR a las citadas entidades para que dentro del término de un (1) día procedan a:

a. Proponer los medios de defensa sobre las pretensiones de la presente acción de tutela, para lo cual se les deberá anexar copia de la misma.
b. Advertir a la accionada y vinculada que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la

gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

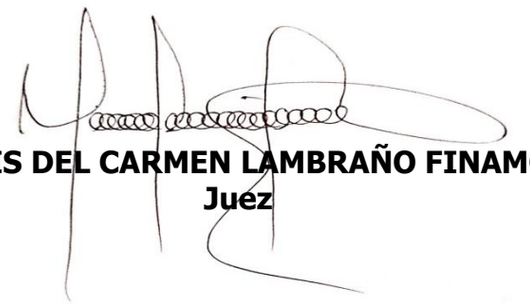

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JCHM